



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1111-2022-MPO-LL

Otuzco, 21 de julio del 2022

VISTO:

El Informe N° 193-2022-JSGEO-GIAT-MPO/JERH de fecha 27 de junio de 2022, el Subgerente de Ejecución de Obras, comunica la aplicación de penalidades por no responder solicitudes al Supervisor de la obra: "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) PRINCIPALES CALLES DEL DISTRITO DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", Con CUI 2525705, Informe N° 501-2022-GAJ-MPO/GBGV, Informe N° 223-2022-JSGEO-GIAT-MPO/JERH, Informe N° 507-2022-GAJ-MPO/GBGV, Informe N° 1696-2022-MPO/SLYSG/ERO y el Informe Legal N° 532-2022-GAJ-MPO/GBGV, con 29 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 603-2021-MPO de fecha 15 de septiembre del 2021, se aprobó el expediente técnico "REPARACION DE LAS PRINCIPALES CALLES DE PAVIMENTO RIGIDO DEL DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, LA LIBERTAD" Con CUI 2525705, por un monto de S/ 1,575,245.07 (un millón quinientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco con 07/100 soles) y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Que, mediante fecha 30 de noviembre se realizó la Entrega de Terreno en presencia de la Municipalidad Provincial de Otuzco, el representante de la empresa de supervisión ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA S.A.C. y su jefe de supervisión, el ingeniero residente, donde señalan la conformidad se firma el acta de entrega terreno para la obra: "REPARACION DE LAS PRINCIPALES CALLES DE PAVIMENTO RIGIDO DEL DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, LA LIBERTAD" Con CUI 2525705.

Que, mediante fecha 01 de diciembre se firma el Acta de inicio de obra, firmado en señal de conformidad representantes de la Municipalidad Provincial de Otuzco, el representante de la empresa de supervisión ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA S.A.C. y su jefe de supervisión, el ingeniero residente, para dar inicio a la obra "REPARACION DE LAS PRINCIPALES CALLES DE PAVIMENTO RIGIDO DEL DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, LA LIBERTAD" Con CUI 2525705.

Que, mediante fecha 12 de abril del 2022, se firma el Acta de suspensión de obra, firmado en señal de conformidad representantes de la Municipalidad Provincial de Otuzco, el representante de la empresa de supervisión ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA S.A.C. y su jefe de supervisión, el ingeniero residente, para tomar acuerdos relacionados con la suspensión de la ejecución de la obra "REPARACION DE LAS PRINCIPALES CALLES DE PAVIMENTO RIGIDO DEL DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, LA LIBERTAD" Con CUI 2525705.

Que, mediante fecha 11 de mayo del 2022, se firma el Acta de reinicio de obra, firmado en señal de conformidad representantes de la Municipalidad Provincial de Otuzco, el representante de la empresa de supervisión ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA S.A.C. y su jefe de supervisión, el ingeniero residente, para tomar acuerdos relacionados con el reinicio de la ejecución de la obra "REPARACION DE LAS PRINCIPALES CALLES DE PAVIMENTO RIGIDO DEL DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, LA LIBERTAD" Con CUI 2525705.

Que, mediante Carta N° 090-2022-MPO-JMGV/R.L de fecha 06 de junio de 2022, el Gerente General de ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA S.A. remite informe de valorización de la obra N° 06 – mes de mayo, periodo 11/05/2022 al 31/05/2022, para su respectiva verificación.

Que, mediante Carta Simple N° 051-2022-JSGEO-GIAT-MPO/JERH de fecha 14 de junio de 2022, el Subgerente de Ejecución de Obras remite observaciones de la valorización N° 06 solicitando en un plazo de 1 día hábil la presentación para velar por el buen control de viene ejerciendo su Supervisión con respecto a la obra: "REPARACION DE LAS PRINCIPALES CALLES DE PAVIMENTO RIGIDO DEL DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, LA LIBERTAD" Con CUI 2525705.

Que, mediante Carta Simple N° 52-2022-JSGEO-GIAT-MPO/JERH de fecha 16 de junio de 2022, el Subgerente de Ejecución de Obras remite reiterativo de observaciones de la valorización N° 06. Solicita en un plazo de 1 día hábil la presentación para velar por el buen control de viene ejerciendo su Supervisión con respecto a la obra: "REPARACION DE LAS PRINCIPALES CALLES DE PAVIMENTO RIGIDO DEL DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, LA LIBERTAD" Con CUI 2525705. Teniendo en cuenta que, de no cumplir con lo solicitado, donde firmó un contrato con cláusulas de **PENALIDADES** en donde especifica que **"no responder a las solicitudes escritas de la entidad en el plazo establecido, la forma de cálculo de esta penalidad será del 0.05% por día en el plazo previsto"**.

Que, mediante Informe N° 193-2022-JSGEO-GIAT-MPO/JERH de fecha 27 de junio de 2022, el Subgerente de Ejecución de Obras, comunica a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial la aplicación de penalidades por no responder solicitudes de la entidad.

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Que, mediante Informe N° 501-2022-GAJ-MPO-GBGV de fecha 05 de julio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, refiere que corresponde a la Entidad determinar y calcular el monto de la aplicación de la penalidad.

Que, mediante Informe N° 223-2022-JSGEO-GIAT-MPO/JERH de fecha 06 de julio de 2022, el Subgerente de Ejecución de Obras, remite el cálculo de la penalidad aplicarse a la supervisión de obra.

Que, mediante Informe N° 507-2022-GAJ-MPO/GBGV de fecha 11 de julio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica solicita a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales remita un informe técnico determinando SI DA CONFORMIDAD a la penalidad y monto indicados mediante Informe N° 223-2022-JSGEO-GIAT-MPO/JERH.

Que, mediante Informe N° 1696-2022-MPO/SLySG/ERO de fecha 14 de julio de 2022, el Subgerente de Logística y Servicios Generales remite la CONFORMIDAD de aplicación de penalidad al contratista ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA S.A.C.

Que, el artículo 161° del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de contrataciones del Estado Penalidades establece que: "161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. 161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título. 161.4. **Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento**".

Que, el artículo 194° de VALORIZACIONES Y METRADOS del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de contrataciones del Estado, en el inciso 194.6 estipula lo siguiente: **"El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo"**.

Que, con fecha 06 de junio de 2022, mediante Carta N° 090-2022-MPO-JMGV/RL la supervisión remite la valorización N° 06 del mes de mayo, periodo del 11/05/2022 al 31/05/2022; luego de ser evaluada por el área correspondiente presento dichas observaciones, por lo que se notificó a la supervisión mediante Carta Simple N° 051-2022-JSGEO-GIAT-MPO/JERH, debidamente notificada el día 14 de junio de 2022, recibida por su Gerente General.

Que, con fecha 15 de junio de 2022, mediante Carta N° 096-2022-MPO-JMGV/RL la supervisión remite levantamiento de observaciones de la Valorización N° 06 del mes de mayo, periodo 11/05/2022 al 31/05/2022; luego de ser evaluada mantuvo algunas observaciones, por lo que se notificó a la supervisión mediante carta Simple N° 52-2022-JSGEO-GIAT-MPO/JERH notificado el día 16 de junio de 2022, recibida por su Gerente General, otorgo un plazo de presentación de 1 día hábil por ser reiterativo y en base que las observaciones es documentación.

Que, mediante Informe N° 193-2022-JSGEO-GIAT-MPO/JERH de fecha 27 de junio de 2022, el Subgerente de Ejecución de Obras, comunica a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial la aplicación de penalidades por no responder solicitudes de la entidad. Tal es así que mediante Informe N° 223-2022-JSGEO-GIAT-MPO/JERH de fecha 06 de julio de 2022, el Subgerente de Ejecución de Obras, remite el cálculo de la penalidad aplicarse a la supervisión de obra.

- La Supervisión de Obra – ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA S.A.C. hasta la fecha no responde con presentar la notificado en el plazo indicado, es por ello que corresponde aplicar penalidad por el monto de **S/ 252.00 (Dieciséis mil y Cincuenta y Dos con 00/100 Soles)**, según lo estipulado en la **Cláusula Duodécima N° 5**, del Contrato N° 101-2021-MPO/GAF/SLYSG.

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Calculo	Procedimiento
5	No responder las solicitudes escritas de la entidad o del supervisor en el plazo establecido.	0.05% por día de plazo previsto	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial

$$\text{Monto de Penalidad N°01 diaria} = 56,000.00 * \frac{0.05}{100}$$

$$\text{Monto de Penalidad N°01 diaria} = \text{S/} 28.00$$

$$\text{Fecha de inicio de penalidad diaria} = 18 \text{ de junio del } 2022$$

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Fecha de culminación de penalidad diaria = 27 de junio de 2022

Días de penalización = 9 días

Monto de penalidad total = S/ 252.00 Soles

Que, mediante Informe Legal N° 532-2022-GAJ-MPO-GBGV de fecha 20 de julio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, de la revisión del expediente, y en virtud a los fundamentos expuestos en su informe, resulta **VIABLE** la aplicación de PENALIDADES POR NO RESPONDER SOLICITUDES A LA ENTIDAD DE LA OBRA: "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) PRINCIPALES CALLES DEL DISTRITO DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", Con CUI 2525705, de conformidad a lo indicado por el área técnica mediante Informe N° 223-2022-JSGEO-GIAT-MPO/JERH. Asimismo, teniendo la CONFORMIDAD del área especializada en contrataciones mediante Informe N° 1696-2022-MPO/SLySG/ERO.

Que, estando a los considerandos y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APLICAR** Penalidad al **SUPERVISOR DE OBRA** (ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA S.A.C.), por el monto de **S/ 252.00 (Doscientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles)**, Por no responder solicitudes de la Entidad. Según lo estipulado en la **Cláusula Duodécima N° 5**, del Contrato N° 101-2021-MPO/GAF/SLYSG. monto que **SE DEBERÁ** deducir de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento; de conformidad a los argumentos esgrimidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, al **SUPERVISOR DE OBRA** (ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA S.A.C.), y a las unidades orgánicas respectivas, para conocimiento y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
ALCALDIA
Prof. Heli Verde Rodríguez
ALCALDE



C.c.
Archivo/SG.